

6.º Previamente al examen, y en la fecha que oportunamente se anunciará, el personal que vaya a tomar parte en él será sometido a un reconocimiento médico, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14 y 15 del Reglamento antes citado.

Vigo, 1 de agosto de 1972.—El C. de N. Comandante de Marina, Guillermo Díaz del Río y González Aller.—5.318 E.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

*RESOLUCIÓN de la Delegación del Gobierno en el Canal de Isabel II por la que se designa al Tribunal calificador de las pruebas selectivas para cubrir una vacante de Analista por el sistema de oposición libre.*

De conformidad con lo dispuesto en la Base V de la Resolución de la Delegación del Gobierno en el Canal de Isabel II de 20 de marzo de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del día 30 de marzo), que convocó pruebas selectivas para cubrir una plaza de Analista en la plantilla de este Organismo por el sistema de oposición libre.

Esta Delegación del Gobierno ha tenido a bien disponer que el Tribunal calificador de los ejercicios de la oposición esté constituido de la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor don José García Agustín, Ingeniero Director del Canal de Isabel II.

Vocales:

Don Javier García Rodrigo, Jefe del Servicio de Personal de la Administración Institucional.

Don Alfonso González del Rey y Cuervo Arango, Jefe de la Sección de Química del Canal de Isabel II.

Don Francisco Ramírez Quirós, Perito Industrial del Canal de Isabel II.

Don Victorino Peleteiro Yrago, designado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales.

Madrid, 25 de agosto de 1972.—El Delegado del Gobierno, P. A., El Vicepresidente, Ignacio de Santos Cid.—6.300-A.

*RESOLUCIÓN de la Dirección del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas por la que se anuncia concurso oposición para proveer una plaza de Oficial de Oficio de 1.ª vacante en la plantilla de personal operario fijo del expresado Organismo.*

Autorizado este Centro por Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas de 13 de julio actual, para cubrir mediante concurso-oposición libre una plaza de Oficial de Oficio de 1.ª vacante en la plantilla de personal operario fijo asignada al Laboratorio Central de Ensayo de Materias de Construcción, dependiente de esta Entidad estatal autónoma, cuyas características define el Reglamento General de Trabajo del Personal Operario de los Servicios y Organismos dependientes del Ministerio de Obras Públicas de 16 de julio de 1959, por el presente anuncio se hace pública esta convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 del mencionado Reglamento, debiendo ajustarse a las siguientes bases:

1.ª Las condiciones generales para el ingreso serán las que a continuación se indican:

a) No tener defecto físico que imposibilite o entorpezca el trabajo ni padecer enfermedad crónica ni contagiosa que pueda ocasionar la invalidez total o parcial. Estos extremos se justificarán mediante certificado médico oficial.

b) Haber cumplido los dieciocho años de edad.

c) No haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u Organismos del Estado, Provincia o Municipio, debiendo acreditar estos extremos mediante certificados penales y de buena conducta.

d) Encontrarse en regla con las obligaciones del servicio militar o estar declarado exento de su prestación.

2.º Las pruebas que se exigen a los aspirantes versarán sobre:

a) *Conocimientos generales:*

Operaciones con los números enteros y fraccionarios (suma, resta, multiplicación, división, potenciación y radicación).

Regla de tres simple y compuesta.

Repartos proporcionales directos e inversos.

Sistema Métrico Decimal.

Áreas y volúmenes de figuras elementales.

Croquis a mano alzada e interpretación de los mismos.

Operaciones elementales con la regla de cálculo.

b) *Conocimientos específicos:*

Manejo de las máquinas de ensayo de tracción, compresión, flexión, torsión, plegados, tarado de manómetros, presión hidráulica, dureza y relajación.

Manejo de los extensómetros mecánicos y electromecánicos. Manejo del calibre y del palmer.

Ejecución de los ensayos de materiales metálicos: ensayo de tracción (límite elástico, módulo de elasticidad, carga máxima y alargamiento en rotura), ensayo de doblado a 130º, ensayo de plegados alternativos, ensayos de dureza y ensayos de relajación.

Ejecución de los ensayos de rotura a compresión, tracción y flexión de morteros y hormigones.

Ejecución de los ensayos de flexión longitudinal y transversal de tubos de fibrocemento.

Emboquillado de cables para su ensayo a tracción.

Ejecución del ensayo de flexión de planchas lisas y onduladas de fibrocemento.

Tarado de células, gatos y manómetros.

Los ejercicios en que consistan las precitadas pruebas se calificarán de cero a 10 puntos.

3.ª Se reconoce como mérito para ocupar la expresada plaza, siempre que se reúnan las demás condiciones establecidas en este concurso oposición:

a) La antigüedad en el servicio como trabajador fijo, con preferencia en funciones del mismo grupo o especialidad profesional. Esta circunstancia se valorará otorgando un punto por cada año natural o fracción de servicios prestados hasta el momento mismo de comienzo de las pruebas.

b) El haber desempeñado competentemente como eventual o interino durante un periodo de tiempo no inferior a tres meses funciones similares a la de la vacante que ha de cubrirse.

4.ª Durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» podrán cuantos deseen tomar parte en este concurso oposición solicitarlo mediante instancia dirigida al Ilustrísimo señor Director del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, y reintegrada en póliza reglamentaria, que presentarán en la Secretaría de dicho Centro, calle de Alfonso XII, número 3, Madrid-7, o en las oficinas de Correos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. En la instancia, inscrita de puño y letra del interesado, se hará constar: nombre y apellidos, naturalidad, edad, estado civil, domicilio, número del Documento Nacional de Identidad y profesión u oficio si lo tuviere, manifestando expresa y detalladamente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria y los méritos que puedan alegarse, con certificación justificativa de los mismos.

5.ª Una vez terminado el plazo de solicitudes se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la composición del Tribunal calificador y la lista de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose al mismo tiempo el día, hora y lugar en que hayan de comparecer los admitidos a examen ante el Tribunal para verificar las pruebas, entendiéndose que renuncia tomar parte en el concurso-oposición todo aspirante que no se halle presente a practicar algunos de los ejercicios.

Si los interesados considerasen infundada la exclusión podrán formular reclamación por escrito ante esta Dirección en el plazo de quince días a partir del siguiente al que se publique la resolución que haya motivado dicha exclusión. La reclamación se considerará desestimada si transcurre un mes sin caer resolución sobre la misma.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal en cualquier momento de la tramitación del concurso-oposición, en los casos previstos en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6.ª A propuesta del Tribunal, en vista de los resultados de los exámenes, esta Dirección acordará la admisión provisional del concursante aprobado que obtuviera mayor puntuación, iniciándose el periodo de prueba, cuya duración será de un mes, durante el cual el aspirante deberá presentar los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria, a saber:

a) Certificado médico oficial expedido por el Facultativo que designe este Organismo.

b) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil.

c) Certificado de antecedentes penales.

- d) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia.  
 e) Libro de familia o certificado de situación familiar.  
 f) Declaración jurada de no haber sido expulsado de otros Cuerpos u Organismos del Estado, Provincia o Municipio.  
 g) Cartilla del Servicio Militar o justificación de su exención.

La no presentación de estos documentos en el plazo indicado producirá la anulación de la admisión, sin perjuicio de la responsabilidad en que el concursante haya podido incurrir por falsedad en la solicitud. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien habiendo aprobado las pruebas del concurso-oposición le siga en orden de puntuación y méritos a consecuencia de la referida anulación.

7.ª Una vez transcurrido y superado el período de prueba por esta Dirección se elevará a la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas la propuesta de admisión definitiva, con todo el expediente del concurso-oposición celebrado, para su aprobación, si procediera.

8.ª En todo lo no previsto en esta convocatoria regirá lo dispuesto en el Reglamento General de Trabajo del Personal de los Servicios y Organismos dependientes del Ministerio de Obras Públicas, aprobado por Decreto de 16 de julio de 1953, y en el Reglamento de Régimen Interior del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, aprobado por Orden ministerial de 6 de abril de 1968.

Madrid, 19 de julio de 1972.—El Director, Carlos Benito.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 20 de junio de 1972 por la que se convoca oposición para cubrir la Cátedra del Grupo I de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Barcelona.*

Imo. Sr.: Vacante la Cátedra del Grupo I «Matemáticas» constituida por las asignaturas de «Cálculo Infinitesimal» y «Álgebra lineal», de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Barcelona.

Este Ministerio, ha resuelto convocar dicha plaza a oposición que se ajustará a las siguientes normas:

### I. Normas generales

1.ª La oposición se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, Reglamento de Régimen General para Ingreso en la Administración Pública aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), Reglamento de Oposiciones para Ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas de 29 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de noviembre), Ordenes de 30 de mayo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de junio), 27 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de agosto), 13 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 31), Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 15), por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado y Orden de 29 de enero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 24 de febrero).

2.ª El nombramiento en propiedad del opositor que sea propuesto por el Tribunal quedará supeditado al desempeño afectivo de la Cátedra, de acuerdo con el Decreto de 9 de febrero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 20), durante el plazo de un año y se le otorgará, en su caso, con la antigüedad de la fecha en que se hizo cargo de las enseñanzas.

3.ª Los errores del hecho que pudieran advertirse se podrán subsanar en cualquier momento de oficio o a petición del particular.

4.ª La Convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

### II. Requisitos

1.º Podrán concurrir todos los españoles de uno y otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:

- Mayor de veintitrés años.
- Estar en posesión de cualquiera de los siguientes títulos o haber abonado los derechos para su expedición: Arquitecto o Ingeniero por los Planes anteriores a 1937, Doctor Ingeniero, Doctor Arquitecto o Doctor en Facultad universitaria.

c) Acreditar haber realizado, como mínimo, dos años de prácticas docente o investigadora, después que se adquiriera el derecho a la obtención del título de Ingeniero o Licenciado.

d) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales.

g) En el caso de aspirantes femeninos, estar exentas del Servicio Social o haber cumplido el mismo antes de expirar el plazo de presentación de documentos.

Los sacerdotes deberán tener la correspondiente licencia eclesiástica.

### III. Solicitudes

1.º Quienes deseen tomar parte en esta oposición dirigirán las solicitudes a este Ministerio dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria, haciendo constar expresamente el domicilio del aspirante, número del documento nacional de identidad, título que posee, que reúne todos los requisitos del apartado 1.º de la norma II y que se compromete, en caso de ser aprobado, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino (apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964).

2.ª La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Departamento y en los Gobiernos Civiles, Delegaciones administrativas de este Ministerio en las respectivas Provincias y Oficinas de Correos, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 19), a las que acompañarán el recibo de haber abonado en la Habilitación General del Ministerio setenta y cinco pesetas en concepto de derechos de examen y cien pesetas por formación de expediente, pudiéndose abonar dichas cantidades globalmente. Los españoles residentes en el extranjero presentarán su petición ante las representaciones diplomáticas consulares.

Cuando las solicitudes se presenten fuera del Registro General del Departamento deberá hacerse constar en las mismas el número del giro postal o telegráfico correspondiente. Esto será remitido con anterioridad a la presentación de la solicitud y se hará constar la oposición de que se trata.

Es indispensable que se una a la instancia, certificación acreditativa de haber desempeñado función docente o investigadora, durante dos años como mínimo, en Centros oficiales de Enseñanza Superior, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Centros no estatales reconocidos, Centros universitarios o de la Enseñanza Superior del extranjero que tenga carácter oficial, Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias, Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial, Junta de Energía Nuclear o cualquier otro Centro oficial de Investigación, o ser Catedrático de Centro oficial de Enseñanza Media. El citado período de prácticas se contará desde que se adquiriera el derecho al título de Ingeniero o Licenciado de tal forma que éste se puede obtener sin más trámite que el pago de los derechos correspondientes. A tal efecto se hará constar en la instancia esta fecha.

Estas prácticas se acreditarán sólo por cursos completos, mediante certificación de los Rectores o Directores de los Centros. En el caso de que el interesado resida en el extranjero, la certificación deberá estar debidamente legalizada por el Ministerio de Asuntos Exteriores, haciendo constar el carácter oficial del Centro.

3.ª Expirado el plazo de presentación de instancias, por esa Dirección General se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y excluidos. En ésta se hará constar el grupo en que hayan sido incluidos aquellos que soliciten acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947.

Los interesados podrán interponer la reclamación oportuna (artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo) en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista indicada.

Una vez resueltas las reclamaciones que se presentaron, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones o rectificaciones que se hubieran producido en la lista de admitidos y excluidos.

Contra la anterior resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante este Ministerio en el plazo de quince días hábiles.

### IV. Tribunal

1.º El Ministerio designará el Tribunal que ha de juzgar la oposición y que estará compuesto por un Presidente y cuatro Vocales, nombrados de acuerdo con las normas establecidas en el artículo 4.º del Reglamento de Oposiciones para Ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas. Actuará de Secretario el Catedrático más moderno. El nombramiento del Tribunal se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

### V. Comienzo de los exámenes

1.º El Presidente, de acuerdo con los Vocales del Tribunal, determinará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por lo menos con quince días hábiles de antelación, la fecha, hora y